



DECRETO DE RECTORIA N° 110/2023

Aprueba Reglamento del Programa de Magíster en Estadística de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N° 140/86, de fecha 19 de Noviembre de 1986, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprobó la creación del grado académico de "Magíster en Estadística" y su respectivo Programa, dependiente de la Facultad de Matemáticas;
- 2° La necesidad de aprobar la actualización de la normativa que rige al Programa de Magíster en Estadística;
- 3° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Matemáticas, en su sesión de fecha 23 de Enero de 2023, en conformidad con los artículos 22° y 36° del Reglamento de Magíster, promulgado por Decreto de Rectoría N°273/2011, de fecha 5 de Diciembre de 2011;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:


Apruébase el Reglamento del Programa de Magíster en Estadística, dependiente de la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto de acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 24 de Abril de 2023.-


FERNANDO PURCELL TORRETTI
Vicerrector Académico


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector


CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

Impulse 28/04/2023




PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN ESTADISTICA

TITULO I

De las Normas Generales

Art. 1° : El presente Reglamento establece las disposiciones particulares para la administración académica del Programa de Magíster en Estadística impartido por la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento de Magíster, el Reglamento del Alumno de Magíster, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normas vigentes que resulten aplicables.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Estadística

Art. 2° : El Magister en Estadística, impartido por la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de Estadística. El Programa está dirigido a licenciados en Estadística, Matemática, Ciencias de la Ingeniería, Ciencias Naturales o disciplinas afines u otro grado o título equivalente otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, cuya formación evidencia una preparación básica en Probabilidad, Estadística y Análisis de Datos. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, estos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente y deberán venir legalizados desde el país de origen.

*Por motivos de economía lingüística no se hacen distinciones de género en los cargos que se consignan en el presente Reglamento.



TITULO III

De la Administración del Programa

- Art. 3° : La Administración del Programa de Magíster en Estadística estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.
- Art. 4° : El Jefe del Programa será designado por el Decano entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.
- Art. 5° : Corresponderá al Jefe del Programa:
- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
 - Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Decano;
 - Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
 - Asignar las funciones de docencia, tutorías, dirección de Proyectos de Magíster y otras de cada académico del Programa.
- Art. 6° : El Comité de Magíster estará integrado por el Jefe de Programa, quien lo presidirá y dos profesores del programa nombrados por el Decano.
- Art. 7° : Corresponderá al Comité de Magíster:
- Proponer al Consejo de la Facultad las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Magíster en Estadística, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
 - Proponer, al Consejo de la Facultad los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Magíster en Estadística de la Facultad de Matemáticas, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;



- c) Proponer a los académicos que participarán en el Programa de Magíster en Estadística de la Facultad de Matemáticas, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de Magíster, que establezca al efecto el Consejo de la Facultad;
- d) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster en Estadística;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster en Estadística y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Determinar para cada alumno los cursos de nivelación, cuando corresponda;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;
- h) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua;
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Magíster;
- j) Supervisar los procesos de acreditación del Programa de Magíster;
- k) Asesorar al Decano y al Consejo de la Facultad en todas aquellas materias de Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Art. 8° : Los profesores del Programa serán académicos de la Facultad de Matemáticas que cuenten al menos con el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado y ser aprobados por el Comité de Magíster.

Art. 9° : La selección de todos los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster.



Art. 10° : Los profesores-guía del Proyecto de Magíster serán seleccionados entre los académicos del Programa.

TITULO V

De la Admisión y Selección al Programa

Art. 11° : El proceso de admisión y selección del Programa se regirá por lo establecido en el Reglamento de Magíster de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magíster.

Art. 12° : La admisión al Programa de Magíster en Estadística requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Estadística, o en Matemáticas, o del título profesional de Ingeniería Estadística, u otro grado o título equivalente otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, cuya formación evidencia una preparación básica en Probabilidad, Estadística y Análisis de Datos. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, estos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente y deberán venir legalizados desde el país de origen, y
- b) Aprobar el proceso de selección.

Art. 13° : Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos los siguientes:

- a) Certificado de grado académico de Licenciado o Título profesional universitario equivalente a una licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el que deberá ser acreditado a través de certificado legalizado o apostillado según haya sido otorgado en el extranjero;
- b) Currículum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- d) Cartas de recomendación;
- e) Declaración de propósito.



Art. 14° : El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán los antecedentes recibidos.

TITULO VI

Del Plan de Estudios

Art. 15° : El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Estadística contempla 185 créditos UC1, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- a) 110 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- b) 75 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- c) 0 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Proyecto de Magíster).

Art. 16° : Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Estadística o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Art. 17° : El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación parcial.

TITULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Art. 18° : El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



Art. 19° : El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho Promedio, el estudiante caerá en causal de eliminación.

Art. 18° : Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.

Art.19° : Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

De las Infracciones Académicas y Disciplinarias

Art. 20° : Los estudiantes del Magíster deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Código de Honor de la Universidad, y demás normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster , pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Los estudiantes del Magíster deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación,



será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final de la actividad curricular que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO IX

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Art. 21° : La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Estadística consiste en un Proyecto de Magíster que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.
- Art. 22° : El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal del Proyecto de Magíster para optar a dicho grado.
- Art. 23° : El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO X

Del Examen Final de Grado

- Art. 24° : Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Proyecto de Magíster, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Art. 25° : El examen final de grado consistirá en una presentación y defensa de la Actividad Final de Graduación en formato oral, el que será calificado mediante los conceptos “Aprobado (A)” o “Reprobado (R)”.



- Art. 26° : El examen de grado se llevará a cabo ante el Comité de Magíster o una Comisión ad hoc que este designe.
- Art. 27° : En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 6 meses.

TITULO XI

Del Egreso y Graduación

- Art. 28° : El egreso del Magíster en Estadística tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Integradora de Graduación, excluido el examen final de grado.
- Art. 29° : La obtención del Grado de Magíster en Estadística requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Aprobar el examen final de grado;
 - Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de 6 semestres académicos en el Programa;
 - No estar afecto a ningún tipo de a deudas con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Alumno de Magister .
- Art. 30° : La calificación final del Grado de Magíster en Estadística se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 100%
 - Calificación del Examen de Grado : 0%



TITULO XII

Del Reconocimiento y de las Convalidaciones de Estudios

- Art. 31° : El reconocimiento y las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster, y por el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Art. 32° : La convalidación de los cursos serán autorizadas por el Comité de Magíster. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XIII

Disposiciones Finales

- Art. 33° : Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Jefe de Programa previa consulta el Comité de Magister y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.
- Art. 34° : Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica especialmente el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de la demás normativa indicada en el Art. 1° del presente Reglamento.
- Art. 35° : El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2023.